

**Proyecto de Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Soporte para la  
Provisión de los Servicios a los Ciudadanos y las Empresas a Nivel Nacional**

**(Contrato de Préstamo N°4399/OC-PE)**

**TÉRMINOS DE REFERENCIA**

**“Asistencia técnica especializada para la conducción e implementación de las  
herramientas económicas desarrolladas en el marco de la reforma de calidad  
regulatoria”**

**Lima - Perú  
Agosto 2020**



## TÉRMINOS DE REFERENCIA

### “Asistencia técnica especializada para la conducción e implementación de las herramientas económicas desarrolladas en el marco de la reforma de calidad regulatoria”

#### 1. Antecedentes

La Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros ente rector del Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública<sup>1</sup>; tiene por finalidad velar por la calidad de la prestación de los bienes y servicios, propiciar la simplificación administrativa, promover y mejorar la calidad en las regulaciones en el ámbito de la competencia de la Presidencia del Consejo de Ministros, el gobierno abierto, la coordinación interinstitucional, la racionalidad de la estructura, organización y funcionamiento del Estado, y la búsqueda de mejoras en la productividad y en la gestión de procesos, la evaluación de riesgos de gestión y la gestión del conocimiento, hacia la obtención de resultados al servicio del ciudadano.

El “Estudio sobre Política Regulatoria en el Perú” elaborado por la OCDE en el marco del Programa País, recomienda al Gobierno Peruano la implementación de una política explícita de calidad regulatoria con objetivos claros y definidos. Así también, implementar el análisis de impacto regulatorio y realizar una revisión del stock normativo como parte de los esfuerzos de simplificación administrativa, los cuales deben incluir la identificación y medición de cargas administrativas con la finalidad de establecer una línea de base y metas de reducción de las cargas que el cumplimiento de la regulación y trámites impone a los ciudadanos y empresas.

La Secretaría de Gestión Pública (SGP), a través de la Subsecretaría de Simplificación y Análisis Regulatorio, es la encargada de coordinar el proceso de Calidad Regulatoria lo cual comprende la implementación del Análisis de Calidad Regulatoria - ACR y del Análisis de Impacto Regulatorio - RIA en el Poder Ejecutivo. Asimismo, ejerce la Secretaría Técnica de la Comisión Multisectorial de Calidad Regulatoria encargada de validar el análisis de calidad regulatoria realizado por las entidades del Poder Ejecutivo.

El Decreto Legislativo N° 1310 establece la obligación de las entidades del Poder Ejecutivo de realizar un Análisis de Calidad Regulatoria de todas las disposiciones normativas de alcance general, a excepción de las contenidas en leyes o normas con rango de ley, que establezcan procedimientos administrativos<sup>2</sup>. Las entidades deben realizar el ACR del stock de los procedimientos administrativos establecidos en disposiciones normativas vigentes a la entrada en vigor del Decreto Legislativo N° 1310, también deben realizar el ACR ex ante que consiste en evaluar los procedimientos administrativos establecidos en proyectos de disposiciones normativas de alcance general antes de su aprobación.

La finalidad del Análisis de Calidad Regulatoria es identificar, reducir y/o eliminar aquellos procedimientos administrativos que resulten innecesarios, injustificados, desproporcionados, redundantes o no se encuentren adecuados a la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General o a las normas con rango de ley o leyes que les sirven de sustento, permitiendo la reducción de las cargas administrativas.

El Decreto Legislativo 1448, que modifica el Decreto Legislativo 1310, establece que la mejora de la calidad regulatoria es un proceso ordenado, integral, coordinado, gradual y continuo

<sup>1</sup> Artículo 5-A del Decreto Legislativo 1446 que modifica la Ley 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.

<sup>2</sup> Artículo 2 del Decreto Legislativo 1310 que aprueba medidas adicionales de Simplificación Administrativa.



orientado a promover la eficiencia, eficacia, transparencia y neutralidad en el ejercicio de la función normativa del Estado. Fomenta una cultura de gestión gubernamental centrada en el ciudadano, por la cual la Administración Pública decide usar la regulación como un instrumento para alcanzar un objetivo de política pública, adoptando la decisión de regular basado en evidencia, racionalidad, evaluación de sus posibles impactos y cargas administrativas con la finalidad de generar y facilitar el desarrollo integral y bienestar social. Asimismo, señala que constituyen instrumentos para la mejora de la calidad regulatoria los siguientes:

- La simplificación administrativa.
- El Análisis de Calidad Regulatoria de procedimientos administrativos.
- El análisis de impacto regulatorio ex ante y ex post.
- La consulta a través de sus diversas modalidades.
- El costeo de la regulación y de trámites.
- Las revisiones y derogaciones del ordenamiento jurídico.

La SGP con apoyo del Banco Interamericano de Desarrollo – BID vienen implementando el Proyecto: “Mejoramiento y ampliación de los servicios de soporte para la provisión de los servicios a los ciudadanos y las empresas, a nivel nacional”, el componente 1 “Simplificación, Estandarización y Mejora Regulatoria”, proyecta un conjunto de actividades que tienen por propósito el diseño e implementación de los instrumentos de calidad regulatoria, dentro de las cuales destacan actividades vinculadas a la materia de costos de regulación:

- Diseño y elaboración de una guía metodológica práctica y específica para la medición de los costos originados por la regulación
- Encuestas para identificar y validar las cargas administrativas – 2020 y 2022
- Elaboración del Estudio con la evaluación del impacto de las normas en los sectores priorizados y propuesta de reformas
- Trámites subnacionales a los cuales se aplica el método del costo estándar
- Medición de cargas administrativas en las regulaciones de gestión interna (componente 3)

Dicho lo anterior, con la finalidad de implementar las actividades indicadas y cumplir con las metas del proyecto vinculadas a las mismas:

COD. POA	Componente/Acciones/Actividad	Meta Física		Cronograma Físico					Observaciones
		Unidad de Medida	Cant.	2019	2020	2021	2022	2023	
1	SIMPLIFICACIÓN, ESTANDARIZACIÓN Y MEJORA REGULATORIA								
1.1	SE CUENTA CON CAPACIDADES PARA LA MEJORA REGULATORIA DE PROCEDIMIENTOS Y NORMAS								
1.1.1	Metodología y acompañamiento técnico para evaluación de la reducción de cargas administrativas	Proceso	100			100			Marco Lógico (2021) MR (2020-REPROG 2021) "trámites de poder ejecutivo analizados" (MR)
1.1.2	Análisis de impacto regulatorio ex ante en entidades priorizadas	Entidad	80			30	25	25	ML (al año 5) - Ítem 6 SGP 2020 - 2022 "entidades asistidas que aplican impacto regulatorio ex ante" (MR)
1.1.3	Análisis de impacto regulatorio ex post en normativa seleccionada	Entidad	8			8			ML (al año 5) - "sectores aplicando RIA" "evaluaciones RIA ex post en sectores vinculados con actividades económicas y productivas" (MR)
1.1.5	Transferencia metodológica a servidores públicos en el análisis de impacto regulatorio	Persona	400				400		"4 cursos de capacitación a distancia de mejora regulatoria" (MR-2022 reprogramado)

La SGP a través de la Subsecretaría de Simplificación y Análisis Regulatorio requiere de asistencia técnica especializada para la conducción e implementación de las herramientas económicas que se desarrollen e implementen a través del Proyecto “Mejoramiento y ampliación de los servicios de soporte para la provisión de los servicios a los ciudadanos y las empresas, a nivel nacional”.

Esta actividad corresponde a los códigos POA 1.2.4.1.1.



## 2. Objetivo general

Contribuir al éxito de la implementación de la reforma de calidad regulatoria a través de una conducción e implementación especializada de las herramientas económicas en desarrollo y por desarrollar a través del Proyecto "Mejoramiento y ampliación de los servicios de soporte para la provisión de los servicios a los ciudadanos y las empresas, a nivel nacional".

## 3. Objetivo específico

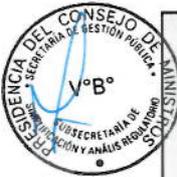
Contar con herramientas económicas que contribuyan a la reforma de calidad regulatoria, promoviendo su efectiva implementación en el contexto peruano y en concordancia con los demás instrumentos de calidad regulatoria.

## 4. Actividades

El servicio de consultoría deberá comprender al menos las siguientes actividades:

- 4.1. Elaboración de la estrategia para el desarrollo e implementación de herramientas económicas de calidad regulatoria en el Poder Ejecutivo.
- 4.2. Análisis de impacto económico de los instrumentos y/o herramientas de calidad regulatoria.
- 4.3. Elaborar líneas de base a partir de los resultados del análisis de impacto económico de los instrumentos y/o herramientas de calidad regulatoria.
- 4.4. Proponer mejoras a los instrumentos y/o herramientas económicas desarrolladas y por desarrollar.
- 4.5. Elaboración de documentos orientadores que faciliten la implementación de los instrumentos y/o herramientas económicas desarrolladas y por desarrollar.
- 4.6. Adecuación de los instrumentos y/o herramientas económicas desarrolladas y por desarrollar para su implementación en gobiernos subnacionales.
- 4.7. Propuesta de términos de referencia de las actividades vinculadas a herramientas económicas, de acuerdo a las especificaciones del área usuaria.
- 4.8. Revisión de los indicadores del Doing Business en el marco de la implementación del análisis de impacto regulatorio
- 4.9. Acompañamiento especializado a las consultorías en curso referente a instrumentos o herramientas económicas de calidad regulatoria.
- 4.10. Brindar asistencia técnica a la Subsecretaría de Simplificación y Análisis Regulatorio como especialista económico.
- 4.11. Mantener reuniones constantes con la Subsecretaría de Simplificación y Análisis Regulatorio.

## 5. Productos a entregar



Producto	Contenidos	Plazo	PLAZO PARA OTORGAR CONFORMIDAD Y/O OBSERVACIONES (días hábiles)	PLAZO PARA SUBSANAR OBSERVACIONES (días hábiles)

<b>Producto 1</b>	Propuesta de documento orientador para medición del impacto económico de los resultados ACR stock y ex ante <sup>3</sup>	Hasta los 40 días calendario contados a partir del día siguiente hábil de la suscripción del contrato.	Hasta 15 días hábiles contados desde el día siguiente de su recepción en la Unidad Ejecutora 018 - PROMSACE	Hasta 10 días hábiles contados desde el día siguiente hábil de la comunicación al consultor
<b>Producto 2</b>	Informe que contenga el impacto económico de los resultados ACR stock.	Hasta los 70 días calendario contados a partir del día siguiente hábil de la suscripción del contrato	Hasta 15 días hábiles contados desde el día siguiente de su recepción en la Unidad Ejecutora 018 - PROMSACE	Hasta 10 días hábiles contados desde el día siguiente hábil de la comunicación al consultor
<b>Producto 3</b>	Informe que contenga el impacto económico de los resultados ACR ex ante <sup>4</sup> .	Hasta los 100 días calendario contados a partir del día siguiente hábil de la suscripción del contrato	Hasta 15 días hábiles contados desde el día siguiente de su recepción en la Unidad Ejecutora 018 - PROMSACE	Hasta 10 días hábiles contados desde el día siguiente hábil de la comunicación al consultor
<b>Producto 4</b>	Propuesta de documento orientador para medición del impacto económico de la implementación de los procedimientos administrativos estandarizados.	Hasta los 140 días calendario contados a partir del día siguiente hábil de la suscripción del contrato	Hasta 15 días hábiles contados desde el día siguiente de su recepción en la Unidad Ejecutora 018 - PROMSACE	Hasta 10 días hábiles contados desde el día siguiente hábil de la comunicación al consultor
<b>Producto 5</b>	Informe que contenga el impacto económico de la implementación de los procedimientos administrativos estandarizados por sector <sup>5</sup> .	Hasta los 170 días calendario contados a partir del día siguiente hábil de la suscripción del contrato	Hasta 15 días hábiles contados desde el día siguiente de su recepción en la Unidad Ejecutora 018 - PROMSACE	Hasta 10 días hábiles contados desde el día siguiente hábil de la comunicación al consultor
<b>Producto 6</b>	Propuesta de documento orientador que permita identificar los procedimientos administrativos con mayor impacto económico, en el marco del Plan Nacional de Competitividad y Productividad	Hasta los 210 días calendario contados a partir del día siguiente hábil de la suscripción del contrato	Hasta 15 días hábiles contados desde el día siguiente de su recepción en la Unidad Ejecutora 018 - PROMSACE	Hasta 10 días hábiles contados desde el día siguiente hábil de la comunicación al consultor
<b>Producto 7</b>	Propuesta de mejora a las actividades de calidad regulatoria que impactan en los indicadores del Doing Business	Hasta los 240 días calendario contados a partir del día siguiente hábil de la suscripción del contrato	Hasta 15 días hábiles contados desde el día siguiente de su recepción en la Unidad Ejecutora 018 - PROMSACE	Hasta 10 días hábiles contados desde el día siguiente hábil de la comunicación al consultor

<sup>3</sup> La base de datos de los resultados ACR stock y ex ante será proporcionada por la Secretaría de Gestión Pública

<sup>4</sup> El periodo de análisis del ACR ex ante será definido por la Secretaría de Gestión Pública

<sup>5</sup> La Secretaría de Gestión Pública proporcionará la lista de procedimientos administrativos estandarizados



<b>Producto 8</b>	Línea de base de los resultados obtenidos a través de los informes de impacto económico por herramienta de calidad regulatoria	Hasta los 290 días calendario contados a partir del día siguiente hábil de la suscripción del contrato	Hasta 15 días hábiles contados desde el día siguiente de su recepción en la Unidad Ejecutora 018 - PROMSACE	Hasta 10 días hábiles contados desde el día siguiente hábil de la comunicación al consultor
<b>Producto 9</b>	Informe que contenga la revisión y propuestas de mejora a la guía metodológica práctica y específica para la medición de los costos originados por la regulación	Hasta los 320 días calendario contados a partir del día siguiente hábil de la suscripción del contrato	Hasta 15 días hábiles contados desde el día siguiente de su recepción en la Unidad Ejecutora 018 - PROMSACE	Hasta 10 días hábiles contados desde el día siguiente hábil de la comunicación al consultor
<b>Producto 10</b>	Propuesta de términos de referencia para el desarrollo de las actividades vinculadas a herramientas económicas referidas al componente 1: simplificación, estandarización y mejora regulatoria.	Hasta los 360 días calendario contados a partir del día siguiente hábil de la suscripción del contrato	Hasta 15 días hábiles contados desde el día siguiente de su recepción en la Unidad Ejecutora 018 - PROMSACE	Hasta 10 días hábiles contados desde el día siguiente hábil de la comunicación al consultor

## 6. PLAZO

- Plazo total de ejecución: El contrato tendrá una duración de trescientos sesenta días calendarios (360). El primer producto se entregará a los 40 días calendarios, contados a partir del día siguiente hábil de suscrito el contrato y según se detalla en el inciso 5 de los mencionados TDR.
- Plazo de conformidad: La Secretaría de Gestión Pública (SGP) emitirá conformidad u observaciones, según corresponda, previo informe técnico de la Subsecretaría de Simplificación y Análisis Regulatorio, en un plazo máximo de quince (15) días hábiles. Los días son contabilizados desde el día siguiente hábil de la recepción formal en la Unidad Ejecutora 018 – PROMSACE,
- Plazo de observaciones: De existir observaciones a los productos, el área usuaria comunicará la solicitud de subsanación otorgando un plazo no mayor a diez (10) días hábiles contados desde el día siguiente hábil de la notificación al consultor a cargo de PROMSACE.
- Plazo para levantar observaciones: el plazo de subsanación de observaciones será comunicado por la Unidad Ejecutora 018 – PROMSACE y el plazo será contabilizado desde día siguiente hábil de la notificación a cargo de la Unidad Ejecutora 018 – PROMSACE.

## 7. SUPERVISIÓN DE LA CONSULTORÍA

La supervisión de la consultoría estará a cargo de la Subsecretaría de Simplificación y Análisis Regulatorio. La conformidad de los productos es otorgada previo informe técnico de la Subsecretaría de Simplificación y Análisis Regulatorio remitido a través de la Secretaría de Gestión Pública.

## 8. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO



Los servicios de consultoría serán prestados en la ciudad de Lima y de ser el caso se realizarán utilizando medios electrónicos y de comunicación virtual

## 9. DURACIÓN Y CONDICIONES DE LA CONSULTORÍA

La consultoría es a todo costo y tendrá una duración de trescientos sesenta (360) días calendario, contados a partir del día siguiente hábil de suscrito el contrato y según se detalla en el numeral 5 de los mencionados TDR.

El costo total de la consultoría será de S/. 181,170.00 (Ciento Ochenta y un mil ciento setenta y 00/100 Soles) incluidos los impuestos de ley.

## 10. PERFIL MÍNIMO REQUERIDO DEL CONSULTOR

El Consultor a cargo deberá tener el siguiente perfil mínimo:

### Formación académica:

- Bachiller en Economía, ingeniería económica, ingeniería industrial o afines.
- Master o Maestría en regulación, economía, políticas públicas o afines.
- Conocimiento de nivel intermedio de inglés.

### Formación académica:

- Experiencia general mínima de siete (07) años en el sector público/privado vinculados a su especialidad.
- Experiencia específica mínima de cuatro (04) años en la aplicación de análisis económico a herramientas o regulaciones y/o en el diseño y/o implementación de políticas públicas, instrumentos metodológicos económicos o similares.

## 11. CRONOGRAMA DE PAGOS

La forma de pago se efectuará contra la entrega de los productos con las aprobaciones del caso, según lo siguiente:

Concepto	% del pago
A la entrega y aprobación del Producto N° 1	13%
A la entrega y aprobación del Producto N° 2	8%
A la entrega y aprobación del Producto N° 3	8%
A la entrega y aprobación del Producto N° 4	13%
A la entrega y aprobación del Producto N° 5	8%
A la entrega y aprobación del Producto N° 6	13%
A la entrega y aprobación del Producto N° 7	8%
A la entrega y aprobación del Producto N° 8	13%
A la entrega y aprobación del Producto N° 9	8%



Concepto	% del pago
A la entrega y aprobación del Producto N° 10	8%
<b>Total</b>	<b>100%</b>

## 12. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN/PROPIEDAD INTELECTUAL

El consultor no debe divulgar, revelar, entregar o poner a disposición de terceros, la información generada por la consultoría y, en general, toda información a la que tenga acceso con ocasión de la consultoría que presta, durante y después de concluida la vigencia del contrato respectivo.

La entidad de educación superior se compromete a responder por sus empleados contratados y en general por cualquiera de las personas a las cuales proporcione la información confidencial relacionada con el objeto del contrato y a tomar las medidas necesarias para que esas personas cumplan con esta disposición.

Todos los derechos de propiedad y uso de los contenidos son de la SGP, lo que incluye los materiales para docentes, materiales para alumnos y grabación de las clases y todo aquello que se genere como resultado del diseño y ejecución del programa.

## 13. SEGUROS

El consultor será responsable de contratar los seguros pertinentes, los mismos que deberán mantener vigencia desde el inicio hasta la finalización de la consultoría; estando eximido el Contratante de cualquier responsabilidad en caso de accidentes, daños, mutilaciones o muerte que pudieran ocurrir durante el desarrollo de la consultoría.

Asimismo, el consultor está obligado a implementar a todo costo, durante toda la ejecución de la contratación, los protocolos sanitarios vigentes que correspondan

## 14. PENALIDAD

Aplican las penalidades por mora en la ejecución del servicio. En caso de retraso injustificado del Proveedor en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, el Contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplicará hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o, de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

La penalidad se aplica, automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto vigente}}{F \times \text{Plazo vigente en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras: F = 0.40.
- b) Para plazos mayores a sesenta (60) días:
  - b.1) Para bienes, servicios en general y consultorías: F = 0.25
  - b.2) Para obras: F = 0.15



Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica o entregas parciales, a la prestación individual que fuera materia de retraso.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobada. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando el proveedor acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En ese último caso, la calificación del retraso como justificado por parte del Contratante no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo

Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final.

